

**Asunto:** Se informa la no competencia de la SFP.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018

FOLIO 0002700004218  
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia; en dónde se requirió:

**Descripción clara de la solicitud de información.**

*"En relación a los pozos, campos y/o yacimientos que ya fueron licitados en las Rondas derivadas de la reforma energética, se solicita lo siguiente: 1) ¿Bajo qué título jurídico se están dando a los contratistas: ej. Propiedad, posesión, usufructo, préstamo, etc.?; 2) ¿Quién está reportando en sus estados financieros esos pozos, campos y/o yacimientos: el contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público u otra entidad?; 3) ¿Cómo se están reportando en los estados financieros correspondientes dichos pozos, campos y/o yacimientos o LOS DERECHOS DERIVADOS?; 4) Información y documentación que sustente las respuestas a las preguntas anteriores." (sic).*

Al respecto, conforme a lo establecido en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; la totalidad de las atribuciones y la normatividad aplicable a la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; puede ser consultada en hipervínculo siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Atendiendo al requerimiento planteado, se precisa que esta Secretaría no es competente para atender la solicitud; en esa tesitura se sugiere dirigir su requerimiento a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en virtud de que entre sus atribuciones se encuentran:

*Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos*

**Artículo 13.-** *Facultades del Órgano de Gobierno. Considerando las atribuciones que se señalan en la Ley, la Ley de Hidrocarburos y demás Normativa aplicable, el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes facultades:*

*I. En materia de licitaciones:*

- a. Proponer a la Secretaría el plan quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales;*
- b. Emitir opinión técnica para la selección de las Áreas de Asignación y Áreas Contractuales;*

- c. Emitir opinión respecto de la participación del Estado Mexicano en los Contratos para la Exploración y Extracción;
- d. Emitir y modificar las convocatorias y bases para los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- e. Emitir actos y los fallos derivados de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos, así como revocar el fallo correspondiente en el supuesto establecido en el artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos;
- f. Instruir la suscripción de los contratos derivados de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- g. Designar al coordinador y al secretario del Comité Licitatorio;

...  
**Artículo 20.-** Suscripción de contratos. Los Titulares de la Unidad de Contratación de la Actividades de Exploración y Extracción, y de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, previa validación de la Unidad Jurídica, suscribirán junto con el Comisionado Presidente, los Contratos para la Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos.

Corresponderá al Titular de la Unidad Técnica de Exploración emitir las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como autorizar la perforación de pozos, incluyendo las facultades necesarias para la suspensión de tales actividades y para iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de terminación, revocación o caducidad de dichas autorizaciones.

Previo a la emisión de las autorizaciones a que se refiere el párrafo que precede, se deberá contar con la opinión del Titular de la Unidad Jurídica.

El Titular de la Unidad Técnica de Exploración deberá informar de manera trimestral al Órgano de Gobierno sobre las autorizaciones otorgadas en términos de este artículo, en sesión ordinaria

...  
**Artículo 36.-** Facultades de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios estará adscrita a la Oficialía Mayor, acordará con ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

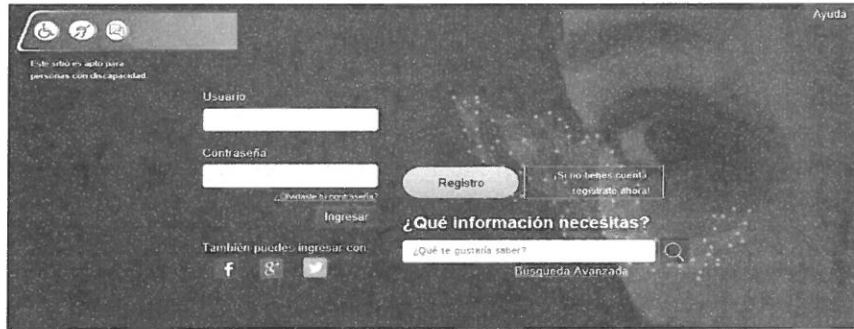
...  
II. En materia de recursos financieros:

...  
f. Llevar la contabilidad, elaborar los estados financieros y presupuestarios de la Comisión, así como consolidar los informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

...  
En consecuencia, el peticionario podrá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ubicada en Avenida Patriotismo 580, Col. Nonoalco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03700, al teléfono 47-74-6500, con correo electrónico [unidad.enlace@cnh.gob.mx](mailto:unidad.enlace@cnh.gob.mx).

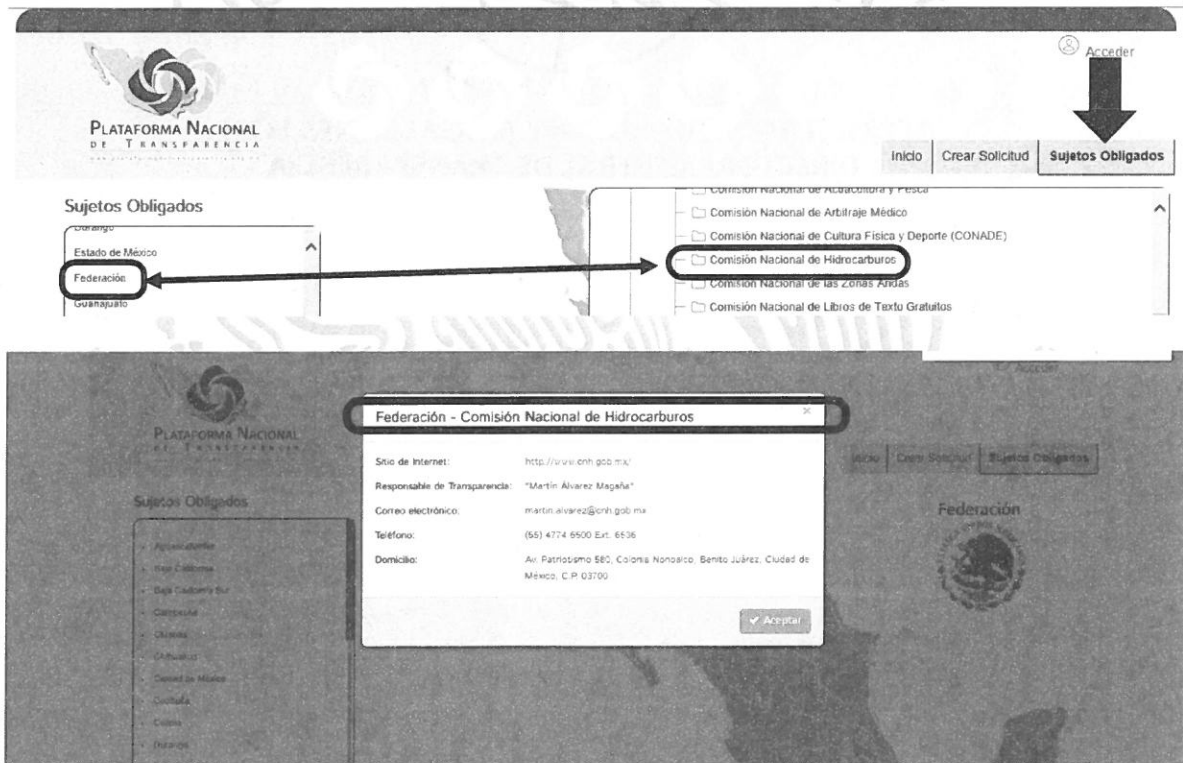
Ahora bien, si lo desea puede ingresar al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde dará clic en la opción de "Sujetos obligados", a través de la liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



A continuación, se desplegará el listado de los sujetos obligados seleccionando "Federación" y a su vez "Comisión Nacional de Hidrocarburos", donde aparecerán los datos del contacto de la Unidad de Transparencia de dicha Institución:

✓ Comisión Nacional de Hidrocarburos



No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av.



Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA**

Vo.Bo. Lcda. Erika Anjli Ortiz García.  
Responsable de expediente. Lcda. Marisol Cosme Urista.  
Elaboró. C. Alejandro Espinoza Fernández.